



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DECRETO ALCALDICIO N° 1045
LITUECHE 17 de Julio del 2015

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Programa recreacional año 2015, elaborado por la I. Municipalidad de Litueche.
- Que dentro de los programas se ha programado realizar un Zumba Party, dirigido a mujeres, Jóvenes y hombres de todas las edades de nuestra Comuna.
- La necesidad de contratar un equipo idóneo que cuente con los conocimientos adecuados para realizar el Zumba Party.
- Que la Municipalidad no cuenta con el recurso humano necesario en la planta y/o a contrata dentro de las funciones administrativas y profesionales para ejecutar dicha actividad.
- El Decreto N°2846 de Fecha 18 de diciembre del 2014, en acuerdo 104, sesión N° 72 del concejo municipal del 19 de Noviembre del 2014 que aprueba Presupuesto Municipal 2015.
- El decreto Alcaldicio N°1038 de Fecha 14 de Julio del 2015.
- La Orden de compra N°1743-328-SE15.

VISTOS:

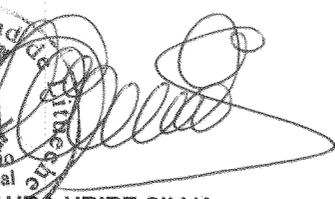
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N°. 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Que designa al Alcalde titular. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

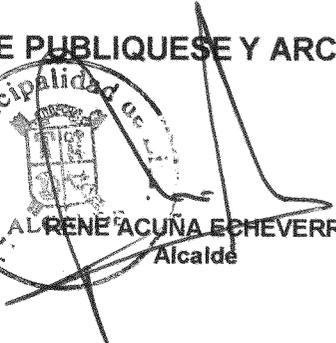
DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el contrato de prestación de servicio suscrito con fecha 17 de Julio del 2015 entre la Municipalidad de Litueche rut: 69.091.100-0 por una parte y por la otra Don: Ricardo Javier Jaramillo Gómez, Rut 17.454.683-5

2.- IMPUTESE, el gasto al presupuesto Municipal año 2015. Cargándose al programa recreacional 21.04.004.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal


AL RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE.LUS.FP y.OSM.mda

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a 17 de Julio del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **René Santiago Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° **11.361.592-0**, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Ricardo Javier Jaramillo Gómez, Rut 17.454683-5, domiciliado en Silvia Arroyare Pino #0335, Comuna de San Antonio, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de los siguientes trabajos:

CONTRATACION DE PROFECIONAL PARA LA EJECUCION DE ZUMBA PARTY 2015.

SEGUNDO: El prestador de los servicios profesionales para el zumba party se ejecutara el día sábado 25 de Julio de 19:00 a 21:30 hrs, en el Gimnasio Municipal.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Ricardo Javier Jaramillo Gómez, quien acepta efectuar la ejecución de los trabajos señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración hasta el momento que se ejecute los servicios contratados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el prestador del servicio.

SEXTO: El Prestador de Servicios debe movilizarse por sus propios medios hacia el Recinto Deportivo que el Municipio le indique.

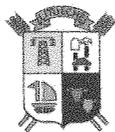
SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelara por la prestación de servicios, la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencias de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los Servicios no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.

DECIMO: Si los servicios profesionales no se ejecutan de la manera acordado el municipio podrá generar multas de descuentos del 25, 50 y hasta el 100% del valor acordado.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

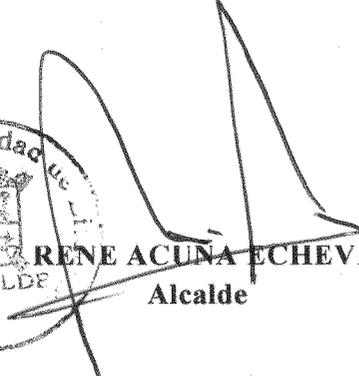
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatros ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


RICARDO J. JARAMILLO GOMEZ
Rol Único Trib. N° 17.454.683-5




RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde




LAURA C. URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a 17 de Julio del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don **René Santiago Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° **11.361.592-0**, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Ricardo Javier Jaramillo Gómez, Rut 17.454683-5, domiciliado en Silvia Arroyare Pino #0335, Comuna de San Antonio, acuerdan el siguiente contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de los siguientes trabajos:

CONTRATACION DE PROFESIONAL PARA LA EJECUCION DE ZUMBA PARTY 2015.

SEGUNDO: El prestador de los servicios profesionales para el zumba party se ejecutara el día sábado 25 de Julio de 19:00 a 21:30 hrs, en el Gimnasio Municipal.

TERCERO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece, encomienda a Ricardo Javier Jaramillo Gómez, quien acepta efectuar la ejecución de los trabajos señalados en el punto PRIMERO.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración hasta el momento que se ejecute los servicios contratados.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el prestador del servicio.

SEXTO: El Prestador de Servicios debe movilizarse por sus propios medios hacia el Recinto Deportivo que el Municipio le indique.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelara por la prestación de servicios, la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencias de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Sera facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los Servicios no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.

DECIMO: Si los servicios profesionales no se ejecutan de la manera acordado el municipio podrá generar multas de descuentos del 25, 50 y hasta el 100% del valor acordado.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO



DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

RICARDO J. JARAMILLO GOMEZ
Rol Único Trib. N° 17.454.683-5

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA C. URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe